CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y TOP MEDICAL SYSTEMS S.A; No. 360 DEL 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte **TOP MEDICAL SYSTEMS S.A, NIT. 860.350.543-9** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ,** con cédula de ciudadanía No. **1.032.379.193** de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS.,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según el Requerimiento No. 249 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Subgerencia administrativa y financiera junto con la profesional universitaria de mantenimiento de la ESE HUS, se solicita que se adelantara el trámite correspondiente para contratar prestación de servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuesto (por sistema de bolsa) para los equipos biomédicos marca Toshiba existentes en la ese hospital universitario de Santander. **2).** En este punto, la ESE HUS cuenta con certificación emitida por la compañía CANON MEDICAL SYSTEMS COPORATION, fechada del día 09 de diciembre de 2025 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante la cual informa que la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A es el único distribuidor exclusivo en Colombia para promover, vender y dar servicio técnico a equipos marca canon, teniendo en cuenta que la compañía Toshiba actualmente no existe. Adicionalmente se tiene que en diciembre de 2016 CANON INC adquirió la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CO y por consiguiente lo que antes era Toshiba ahora es CANON MEDICAL SYSTEMS CORPARATION. **3).** Que, para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa establecida en el artículo 29.2.3 del Manual de contratación vigente, que señala como una de las causales que autorizan el uso de esta modalidad los casos en que las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica, como ocurre en el presente requerimiento contractual. **4).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de **TOP MEDICAL SYSTEMS SA,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **5).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 365** de fecha 30 de ENERO de 2026 por la suma de **$205.760.044**, y al rubro presupuestal **No. 2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 364** de fecha 30 de ENERO de 2026 por la suma de **$205.000.000.,** expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **6).** Que los servicios y suministros a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **7).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **8).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **9)** La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el funcionario que, en uso de su anotomía, designe la ESE HUS, quien ejercerá esta función de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación – Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de Contratación de la Entidad o las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS (POR SISTEMA DE BOLSA) PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA TOSHIBA , EXISTENTES EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el funcionamiento mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos marca TOSHIBA de la Institución **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: **A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA TOSHIBA**, de la siguiente manera:

EQUIPO	MODELO	SERIAL	No VISITA PREVENTIVAS	VISITAS CORRECTIVAS
Angiografo	INFX-8000V	W6B1117001	3	Ilimitadas las requeridas
Rayos x	WINSCOPE PLESSART	11A0812012	2	Ilimitadas las requeridas
Ecógrafo	APLIO MX	99D1082796	2	Ilimitadas las requeridas
Ecógrafo	APLIO a450	99D1992342	2	Ilimitadas las requeridas

El contratista no podrá exceder el plazo de UN (01) MES para las reprogramaciones de los mantenimientos preventivos. Se deben llevar a cabo inspecciones mensuales de los equipos presentes en el contrato, así como de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados durante el mes entregar informe de gestión, el cual se tendrá en cuenta para realizar la respectiva facturación. El servicio preventivo debe incluir los trabajos recomendados por el fabricante referente a limpieza, lubricación, verificación y ajuste, pruebas de funcionamiento y revisión general del equipo. Busca mantener la operación normal del equipo y tener un mínimo de fallas. El día programado para estas visitas será fijado de común acuerdo entre las partes en horario hábil (8:00 am a 6:00 pm) de lunes a viernes, excepto festivos. **B. DISPOSICIÓN FINAL DEL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA**

REFERENCIA
Mano de Obra por Desinstalación y Disposición final del equipo de TOMOGRAFIA marca TOSHIBA modelo AQUILION 64 Serie: ICA0812135

• Se destinará un valor correspondiente a la mano de obra mencionada anteriormente. • El hospital dispondrá de la disponibilidad del equipo para su desmonte y del tiempo que sea requerido para esta actividad, el cual será coordinado previamente con el servicio asistencial. • El retiro del equipo deberá realizarse en el horario comprendido entre las 9:00 a. m. y las 3:00 p. m., con el fin de garantizar un mayor control en la salida de los elementos por parte del área de Gestión de Tecnología. • Las labores se llevarán a cabo de lunes a viernes, en días hábiles y sin imprevistos, previa programación y acuerdo entre ambas partes. • La fecha de ejecución de las actividades será establecida de común acuerdo entre las partes.• La disposición final del equipo será realizada el proveedor externo designado por TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente en territorio colombiano. • El precio cotizado no incluye obras civiles requeridas durante el proceso de desinstalación. **C. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Se realizarán para los equipos anteriormente registrados en listados y serán de manera ilimitada por parte del contratista a solicitud del supervisor. El servicio correctivo busca restaurar la normal operación del equipo luego de una avería durante su operación, esto incluye la localización de la falla, su reparación, el reemplazo de los componentes y piezas dañadas, y la puesta en funcionamiento en condiciones normales. Será atenderá sin límite de visitas como respuesta a las llamadas de emergencia vía telefónica, fax o e-mail: servicio.tecnico@topmedical.com.co en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6pm y sábados de 9 am a 5 pm. **D. SUMINISTRO DE REPUESTOS:** Repuestos susceptibles a cambio:

REF EQUIPO	SERIAL EQUIPO	REF.REPUESTO	NOMBRE REPUESTO
DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX15-1632*C	TABLE TOP
DREX-W20PE5/11	11A0812012	4X13-03339-4*C	LOW VOLTAGE CABLE
DREX-W20PE5/11	11A0812012	AYC033-01	CASTER
DREX-W20PE5/11	11A0812012	AYC034-01	CASTER
DREX-W20PE5/11	11A0812012	PX26-17734*A GR1	TABLE CONT PWB
DREX-W20PE5/11	11A0812012	3X26-29181*A	PLATE
DREX-W20PE5/11	11A0812012	WX26-18770*D GR1	PLATE
DREX-W20PE5/11	11A0812012	WX26-29180*B GR1	PLATE
DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX15-1199*A	MOTOR TRQUE
DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX21-0385*A	SXGA MONO LCD
DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX12-0669*A	HAND. SW
DREX-W20PE5/11	11A0812012	DXB-0324CS=A/C	TUBO DE RAYOS X
DREX-W20PE5/11	11A0812012	WD5000AUDX	DISCO DURO SATA 500GB
INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSM34-3402	CD-DRIVE
INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-13SA02	KNOB B ASSY
INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-13SA03*C	KNOB C ASSY
INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-2SK02*B	PWB 4W SW ASSY
INFX-8000V/W6	W6B1117001	JS1Q-08RS-1170	4WAY SWITCH
INFX-8000V/W6	W6B1117001	YZQ1477-01*A	ARM SUPPORT
INFX-8000V/W6	W6B1117001	DSRX-T7345GFS/UB	TUBO DE RAYOS X
INFX-8000V/W6	W6B1117001	BX14-1004 GR1	SERVO SET
INFX-8000V/W6	W6B1117001	RE1137-3540-1	CABLE 3 (MOTOR)
INFX-8000V/W6	W6B1117001	RE1137-7100	MOTOR 1
INFX-8000V/W6	W6B1117001	2X17-41131*B	COVER
INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSX21-0379*A	SXGA MONO LCD
INFX-8000V/W6	W6B1117001	CX14-65409*B GR1	CABLE O-ASSY
INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSX17-3597*G	DISCO DURO
INFX-8000V/W6	W6B1117001	BX17-3162*D GR1	FOOT SWITCH
INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-13SA01	KNOB A ASSY
INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSX13-0449	EPOS12PWB
CUS-AA450	99D1992342	PLT-1005BT/FS	TRANSDUCTOR LINEAL
CUS-AA450	99D1992342	PLT-1204BT	TRANSDUCTOR LINEAL
CUS-AA450	99D1992342	PVT-375BT/FD	TRANSDUCTOR CONVEXO
CUS-AA450	99D1992342	PVT-712BT	TRANSDUCTOR CONVEXO
CUS-AA450	99D1992342	PM30-42574*D GR1	TX
CUS-AA450	99D1992342	BSM34-3370-02	STOPPER-ASSY
CUS-AA450	99D1992342	BSM34-4188-01	OP STCKNOB SET
CUS-AA450	99D1992342	BSM34-5325-06	OP KNOB SET
CUS-AA450	99D1992342	BSM34-4187*C	FULL-KEY UNIT
CUS-AA450	99D1992342	PM30-43630*B GR1	LOWER-PANEL-STC
CUS-AA450	99D1992342	3M08-32833*A	JELLY HOLDER
CUS-AA450	99D1992342	BSM34-5860	CASTER COVER

TERCERA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026. CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 410.760.044),** de los cuales, la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESO M/CTE ($ 205.000.000**) serán destinados para la compra de los repuestos que se requieran y se ejecutarán por el sistema de bolsa y la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 205.760.044)**, serán destinados para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

ÍTEM	EQUIPO	MODELO	SERIAL	VISITAS PREVENTIVAS	VISITAS CORRECTIVAS	VALOR MANO DE OBRA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Angiografo	INFX - 8000V	W6B1117001	3	Ilimitadas las requeridas	$ 104.989.600	$ 19.948.024	$ 124.937.624
2	Rayos x	WINSCOPE PLESSART	11A0812012	2	Ilimitadas las requeridas	$ 24.301.200	$ 4.617.228	$ 28.918.428
3	Ecógrafo	APLIO MX	99D1082796	2	Ilimitadas las requeridas	$ 12.308.400	$ 2.338.596	$ 14.646.996
4	Ecógrafo	APLIO a450	99D1992342	2	Ilimitadas las requeridas	$ 12.308.400	$ 2.338.596	$ 14.646.996
						VALOR TOTAL MANO DE OBRA		**$ 183.150.044**

ÍTEM	REFERENCIA	VALOR MANO DE OBRA	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Mano de Obra por Desinstalación y Disposición final del equipo de TOMOGRAFIA marca TOSHIBA modelo AQUILION 64 Serie: ICA0812135	$ 19.000.000	$ 3.610.000	**$ 22.610.000**
TOTAL				**$ 205.760.044**

La bolsa de repuestos de $205.000.000 se ejecutará a los siguientes valores unitarios por repuesto:

ÍTEM	REF EQUIPO	SERIAL EQUIPO	REF. REPUESTO	NOMBRE REPUESTO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX15-1632*C	TABLE TOP	$ 7.830.000	$ 1.487.700	$ 9.317.700
2	DREX-W20PE5/11	11A0812012	4X13-03339-4*C	LOW VOLTAGE CABLE	$ 2.890.000	$ 549.100	$ 3.439.100
3	DREX-W20PE5/11	11A0812012	AYC033-01	CASTER	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400
4	DREX-W20PE5/11	11A0812012	AYC034-01	CASTER	$ 405.000	$ 76.950	$ 481.950
5	DREX-W20PE5/11	11A0812012	PX26-17734*A GR1	TABLE CONT PWB	$ 8.915.000	$ 1.693.850	$ 10.608.850
6	DREX-W20PE5/11	11A0812012	3X26-29181*A	PLATE	$ 755.000	$ 143.450	$ 898.450
7	DREX-W20PE5/11	11A0812012	WX26-18770*D GR1	PLATE	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000
8	DREX-W20PE5/11	11A0812012	WX26-29180*B GR1	PLATE	$ 1.935.000	$ 367.650	$ 2.302.650
9	DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX15-1199*A	MOTOR TRQUE	$ 4.215.000	$ 800.850	$ 5.015.850
10	DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX21-0385*A	SXGA MONO LCD	$ 38.710.000	$ 7.354.900	$ 46.064.900
11	DREX-W20PE5/11	11A0812012	BSX12-0669*A	HAND. SW	$ 1.750.000	$ 332.500	$ 2.082.500
12	DREX-W20PE5/11	11A0812012	DXB-0324CS=A/C	TUBO DE RAYOS X	$ 61.575.000	$ 11.699.250	$ 73.274.250
13	DREX-W20PE5/11	11A0812012	WD5000AUDX	DISCO DURO SATA 500GB	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200

14	INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSM34-3402	CD-DRIVE	$ 14.640.000	$ 2.781.600	$ 17.421.600
15	INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-13SA02	KNOB B ASSY	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350
16	INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-13SA03*C	KNOB C ASSY	$ 985.000	$ 187.150	$ 1.172.150
17	INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-2SK02*B	PWB 4W SW ASSY	$ 1.810.000	$ 343.900	$ 2.153.900
18	INFX-8000V/W6	W6B1117001	JS1Q-08RS-1170	4WAY SWITCH	$ 3.485.000	$ 662.150	$ 4.147.150
19	INFX-8000V/W6	W6B1117001	YZQ1477-01*A	ARM SUPPORT	$ 1.185.000	$ 225.150	$ 1.410.150
20	INFX-8000V/W6	W6B1117001	DSRX-T7345GFS/UB	TUBO DE RAYOS X	$ 325.000.000	$ 61.750.000	$ 386.750.000
21	INFX-8000V/W6	W6B1117001	BX14-1004 GR1	SERVO SET	$ 14.135.000	$ 2.685.650	$ 16.820.650
22	INFX-8000V/W6	W6B1117001	RE1137-3540-1	CABLE 3 (MOTOR)	$ 585.000	$ 111.150	$ 696.150
23	INFX-8000V/W6	W6B1117001	RE1137-7100	MOTOR 1	$ 5.030.000	$ 955.700	$ 5.985.700
24	INFX-8000V/W6	W6B1117001	2X17-41131*B	COVER	$ 1.365.000	$ 259.350	$ 1.624.350
25	INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSX21-0379*A	SXGA MONO LCD	$ 27.765.000	$ 5.275.350	$ 33.040.350
26	INFX-8000V/W6	W6B1117001	CX14-65409*B GR1	CABLE O-ASSY	$ 2.115.000	$ 401.850	$ 2.516.850
27	INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSX17-3597*G	DISCO DURO	$ 4.415.000	$ 838.850	$ 5.253.850
28	INFX-8000V/W6	W6B1117001	BX17-3162*D GR1	FOOT SWITCH	$ 23.560.000	$ 4.476.400	$ 28.036.400
29	INFX-8000V/W6	W6B1117001	1170-13SA01	KNOB A ASSY	$ 175.000	$ 33.250	$ 208.250
30	INFX-8000V/W6	W6B1117001	BSX13-0449	EPOS12PWB	$ 24.285.000	$ 4.614.150	$ 28.899.150
31	CUS-AA450	99D1992342	PLT-1005BT/FS	TRANSDUCTOR LINEAL	$ 39.750.000	$ 7.552.500	$ 47.302.500
32	CUS-AA450	99D1992342	PLT-1204BT	TRANSDUCTOR LINEAL	$ 39.750.000	$ 7.552.500	$ 47.302.500
33	CUS-AA450	99D1992342	PVT-375BT/FD	TRANSDUCTOR CONVEXO	$ 26.765.000	$ 5.085.350	$ 31.850.350
34	CUS-AA450	99D1992342	PVT-712BT	TRANSDUCTOR CONVEXO	$ 28.750.000	$ 5.462.500	$ 34.212.500
35	CUS-AA450	99D1992342	PM30-42574*D GR1	TX	$ 40.500.000	$ 7.695.000	$ 48.195.000
36	CUS-AA450	99D1992342	BSM34-3370-02	STOPPER-ASSY	$ 3.055.000	$ 580.450	$ 3.635.450
37	CUS-AA450	99D1992342	BSM34-4188-01	OP STCKNOB SET	$ 830.000	$ 157.700	$ 987.700
38	CUS-AA450	99D1992342	BSM34-5325-06	OP KNOB SET	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
39	CUS-AA450	99D1992342	BSM34-4187*C	FULL-KEY UNIT	$ 5.350.000	$ 1.016.500	$ 6.366.500
40	CUS-AA450	99D1992342	PM30-43630*B GR1	LOWER-PANEL-STC	$ 15.220.000	$ 2.891.800	$ 18.111.800
41	CUS-AA450	99D1992342	3M08-32833*A	JELLY HOLDER	$ 195.000	$ 37.050	$ 232.050
42	CUS-AA450	99D1992342	BSM34-5860	CASTER COVER	$ 445.000	$ 84.550	$ 529.550

NOTA: Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos, el cual está soportado con la cotización de la empresa TOP MEDICAL SYSTEMS S.A

NOTA 1. No obstante la determinación de los anteriores precios unitarios, se deja establecido que finalmente el valor de cada repuesto será el que resulte de convertir en pesos colombianos los precios en dólares vigentes en el momento de aprobación de la cotización, usando la tasa de cambio representativa de la moneda vigente en ese momento. Si el valor de los repuestos supera el valor actual asignado para la bolsa de repuestos, se realizará la debida justificación y trámite interno para adicionar el valor correspondiente a la bolsa de repuestos, trámite que se deberá surtir previo al suministro e instalación del repuesto. **NOTA 2:** En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 3:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 4:** La ESE HUS no

reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 5:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO** La ESE HUS pagará al contratista ocho (08) cuotas iguales y mensuales cada una por valor de **($20.350.004) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS M/CTE** y una final por valor de **($20.350.012) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOCE PESOS M/CTE** por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo y una (01) cuota por valor de **($ 22.610.000) VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE,** por concepto de Desinstalación y Disposición final del equipo de TOMOGRAFIA. Adicionalmente en cada pago se incluirá el valor de los repuestos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción del supervisor en el periodo de cobro. Los anteriores pagos se harán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, **previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA**. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1:** La factura deberá referenciar el número del contrato, el objeto, valor a cancelar e indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARAGRAFO 2:** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias en la factura atribuibles al CONTRATISTA y se presenten requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 4:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá suministrar al supervisor para su previa aprobación y al inicio de ejecución del contrato, la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos por fábrica, como mínimo). **2.** El contratista deberá presentar al supervisor los protocolos de mantenimiento preventivo y los reportes deben describir el listado de actividades a ejecutar. **3.** El contratista deberá hacer los reportes de las actividades, y estos a su vez deben contener como mínimo: a) La identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS. b) Descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento, registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique. c) Duración del mantenimiento. d) Equipos Utilizados Tales Como Simuladores, Equipos Patrón. e) Repuestos utilizados en caso que aplique. f) Observaciones generales. **4.** El contratista por intermedio del personal de ingeniera dará instrucciones al personal asistencial y/o operario sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección una vez finalizada las actividades de mantenimiento. **5.** El contratista junto con cada factura deberá presentar informe de gestión sobre el estado de los equipos objeto del contrato, adicionalmente deben relacionar todas las intervenciones preventivas o correctivas y verificaciones que se realicen a los equipos durante cada mes. **6.** El contratista por intermedio del personal de ingeniería y/o técnico deberá socializar, cargar en la herramienta E-Plux y entregar el reporte de las actividades al profesional del área de mantenimiento para su correspondiente archivo en la Hoja de vida del equipo, una vez finalizado el mantenimiento y hará la entregar del equipo al área. **7.** El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, trasporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección ,entre otros. **8.** El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6pm y sábados de 9 am a 5 pm. **9.** El contratista debe realizar las visitas correctivas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6pm y sábados de 9 am a 5 pm; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través del formato de solicitud al contratista. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos. **10.** Los repuestos necesarios serán cotizados por el contratista según disponibilidad del fabricante e indicando el tiempo de importación, para lo cual el supervisor del contrato dará aprobación para su compra y entrega; el pago del repuesto se realizará con cargo al contrato rubro de bienes, por sistema de bolsa; el contratista realizará trazabilidad de la entrega del repuesto mantenimiento informado al supervisor. No será causal de incumplimiento al contrato por parte del contratista, cuando el repuesto requerido se encuentre descontinuado por parte del fabricante, situación que no permita la reparación del equipo. **11.** En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones y deberá ser presentado al supervisor. **13.** El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiera el supervisor. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información

necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Pagar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3**. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **4.** Mantener el área donde se encuentre instalado el equipo en óptimas condiciones de limpieza, humedad y temperatura. **5.** Mantener en óptimas condiciones el suministro eléctrico realizando el mantenimiento requerido por los componentes de la subestación eléctrica, el cableado y las cajas de distribución y control, instalar los equipos de protección recomendados para este propósito. **6**. Darle al equipo el uso normal para el cual ha sido fabricado, evitando que este reciba mal trato, que trabaje en condiciones inadecuadas, con fallas de voltaje o temperatura y que se maneje con negligencia o descuido por parte del personal a cuyo cuidado se encuentra el equipo. **7**. Facilitar el acceso del personal encargado de realizar el mantenimiento preventivo. **8**. Realizar una copia de seguridad de los datos del equipo antes de que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. lleve a cabo cualquier intervención en el mismo. TOP MEDICAL SYSTEMS S.A asume que se ha realizado una copia de seguridad de todos los datos del equipo antes de proceder a su reparación. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una **póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de la sanción moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. de estas garantías. **B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más. C). AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un año. D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad

asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación, se requerirá, en su caso, de la actualización de garantías. **Nota 2**. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora. **Nota 4**. La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. E**l presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a

partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**TOP MEDICAL SYSTEMS S.A,**
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R. Legal. **JAIME ALBERTO CAMARGO MUÑOZ**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Cra 18A # 103- 47 Bogota D.C
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3228085492 - 8053992
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: contab@topmedical.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Nathalia Gonzalez Parra**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)